

DECRETO Nº 1012 / TEMUCO, 2 6 AGO 2025

VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 18/08/2025;

presentada por CAMPOS DUARTE BARBARA.

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

Comercial que se indica:

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 1404 del 04.04.2025, que

delega la firma por orden del Alcalde.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

## DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de <u>MICROEMPRESA</u> <u>FAMILIAR</u>, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección

Rol : 9-5863 Código : 472.103

Actividad Económica : ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA

Clasificación : Microempresa Familiar

Dirección Comercial : VOLCAN HORNOPIREN Nº 01124
Nombre Del Contribuyente : CAMPOS DUARTE BARBARA

RUT :18.438.702-6

Dirección Particular:Fecha de Solicitud: 18.08.2025Otorgación №: 128

Fecha : 20.08.2025 Rol de Avalúo : 2298-160

Email : Celular :

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente. Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de plena derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

MUNICIPALIDAD P TEMUCO

ETARIO MC

ANOTESE PROMUNICUESE Y ARCHIVESE

HENRY FERRADA VASQUEZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

VAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

VVN/jmr

- Oficina de Partes
- Dpto de Rentas y Patentes
- Contribuyente

A DOV: 3 142 740.